



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 2 1 3



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 2 1 3

AUTO DE ARCHIVO No.

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 2212 de 2007, en concordancia con la Decreto 948 de 1995:

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con Radicado Secretaría Distrital de Ambiente No. 16787 del 23 de Abril de 2007, se denunció la contaminación Visual generado por un Predio ubicado en la Calle 50 No. 24 – 40, de esta ciudad.

Con base en lo anterior esta entidad practico visita técnica el pasado 27 de Junio de 2007, en la dirección radicada y emitió el Concepto Técnico No. 6283 del 16 de Julio de 2007, mediante el cual se constató que: "**SITUACIÓN ENCONTRADA Generalidades:** Contaminación Visual: -A continuación se presenta los resultados y principales observaciones respecto al tema: Se encontró la dirección de la queja pero en la actualidad no funciona el establecimiento comercial nueva foto visa. Se anexa fotografía de la dirección y del entorno. **ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO:** De acuerdo con lo encontrado en la visita se puede establecer que en el predio ubicado en la Calle 50 No. 24 – 40, no se encuentra en la actualidad el establecimiento comercial Nueva foto visa, por lo tanto no se encontró afectación ambiental."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

h

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

En consecuencia,

DISPONE:

ARTICULO ÚNICO: Archivar la documentación de queja con Radicado SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE No 16787 del 23 de Abril de 2007. Relacionada con contaminación Visual.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 22 NOV 2007

EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN
Subsecretaría General

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Constanza Sarmiento B. *Constanza Sarmiento B.*
Revisó: José Manuel Suárez Delgado.

Bogotá sin indiferencia